



RECTOR
RESOLUCIÓN N° 318/21

POR LA CUAL, APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE ADMISION MODALIDAD A DISTANCIA PARA CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 30 de noviembre de 2021

VISTO: El Estatuto, los Reglamentos, la Misión y Visión de la Universidad Central del Paraguay, y

CONSIDERANDO: La importancia de actualizar el Reglamento de Admisión Modalidad a Distancia, el cual establece las normativas que regulan el sistema de admisión para carreras de grado y programas de posgrado, de la Universidad Central del Paraguay, y

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en la SECCIÓN III DE LA AUTONOMIA DE LAS UNIVERSIDADES, en su Art. 33, inciso f expresa “Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes” y

Que, según Acta N°002/2018, de fecha 04/09/2018, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. “a” correspondiente al capítulo III, “Ejercer el gobierno ordinario de la universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR la actualización del Reglamento de Admisión Modalidad a Distancia para carreras de grado y programas de posgrado, de la Universidad Central del Paraguay, se adjunta el documento respaldatorio a la presente resolución.

Art. 2°: COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido, archivar en los registros oficiales de la Universidad Central del Paraguay.


ING. DIEGO LÓPEZ LAFUENTE
Secretario General




MGS. ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS
Rector





REGLAMENTO DE ADMISION MODALIDAD A DISTANCIA



Contenido

| | |
|--------------------------------------------------|----|
| Título I..... | 3 |
| Capítulo I..... | 3 |
| Del proceso de admisión de los estudiantes | 3 |
| Capítulo II..... | 6 |
| De las admisiones | 6 |
| Título II..... | 9 |
| Capítulo I..... | 9 |
| De la matriculación de los estudiantes..... | 9 |
| Capítulo II..... | 10 |
| De la cancelación y mora | 10 |
| Título III..... | 10 |
| Disposiciones finales..... | 10 |



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

REGLAMENTO DE ADMISIÓN– MODALIDAD A DISTANCIA

Título I

Capítulo I

Del proceso de admisión de los estudiantes

Artículo 1: El presente reglamento establece las normativas que regulan el sistema de admisión para carreras de grado y programas de posgrado.

Artículo 2: Para ser considerado estudiante de la Universidad Central del Paraguay, el mismo deberá matricularse en el año y periodo académico correspondiente.

Artículo 3: El sistema de admisión o ingreso a las carreras de grado ofertadas por las Universidad Central del Paraguay, podrá realizarse a través de un curso de nivelación cuyo objetivo será el de profundizar los conocimientos de las asignaturas consideradas base para la carrera de grado o programa de posgrado siempre que la Universidad lo considere pertinente.

Artículo 4: Serán admitidos los postulantes matriculados respetando los periodos ordinarios y extraordinarios previstos en el calendario académico.

Artículo 5: Las documentaciones requeridas por la Universidad Central del Paraguay para la inscripción a sus carreras de grado son:

a) **Ciudadanos Paraguayos:**

- Fotocopia de cedula de identidad civil autenticada por escribanía
- Fotocopia autenticada del título de educación media y certificado de estudios original, otorgado por las instituciones educativas nacionales o extranjeras debidamente legalizado y registrado por el MEC (Ministerio de Educación y Ciencias)
- Dos fotos actualizadas tipo carnet
- Constancia de pago del arancel en concepto de matrícula.



b) Ciudadanos extranjeros:

- Fotocopia autenticada por escribanía pública de la cedula de identidad civil paraguaya y/o pasaporte o documento de identidad valido para los países del MERCOSUR, visado por el consulado paraguayo en el país de origen y legalizado por el ministerio de relaciones exteriores.
- Fotocopia autenticada del título de educación media o su equivalente, otorgado por instituciones educativas nacionales o extranjeras debidamente legalizadas y registradas por el MEC (Ministerio de Educación y Ciencias)
- Dos fotos actualizadas tipo carnet
- Constancia de pago del arancel en concepto de matricula
- Los estudiantes que no sean ciudadanos de países miembros del MERCOSUR, deberán presentar además constancia de vida y residencia en el Paraguay o visa vigente de estudiante.

Los postulantes que, por motivos justificados, no pudieran contar con toda la documentación requerida al momento de su inscripción, serán admitidos de forma condicional, debiendo regularizar su documentación en un plazo máximo de 90 días. Aquellos estudiantes que no pudieran regularizar su situación documental en el plazo establecidos, estarán sujetos a la cancelación o pausa de su matrícula, según lo determine la Universidad Central del Paraguay.

Artículo 6: Las documentaciones requeridas por la Universidad Central del Paraguay para la inscripción a sus programas de posgrado son:

c) Ciudadanos Paraguayos:

- Fotocopia de cedula de identidad civil autenticada por escribanía
- Fotocopia autenticada del título de grado y certificado de estudios de grado, otorgado por las instituciones educativas nacionales o extranjeras debidamente legalizado y registrado por el MEC (Ministerio de Educación y Ciencias)



- Dos fotos actualizadas tipo carnet
- Constancia de pago del arancel en concepto de matrícula.

d) **Ciudadanos extranjeros:**

- Fotocopia autenticada por escribanía paraguaya de la cedula de identidad civil paraguaya y/o pasaporte o documento de identidad valido para los países del MERCOSUR, visado por el consulado paraguayo en el país de origen y legalizado por el ministerio de relaciones exteriores.
- Copia de la admisión permanente en el país
- Fotocopia autenticada por escribanía paraguaya del certificado de estudios de grado con el certificado de apostillado en el país de origen, legalizado en el MEC (Ministerio de Educación y Ciencias) así como la traducción en caso de ser necesario.
- Fotocopia autenticada por escribanía paraguaya del título de grado con el certificado de apostillado en el país de origen, legalizado en el MEC (Ministerio de Educación y Ciencias) así como la traducción en caso de ser necesario.
- Dos fotos actualizadas tipo carnet
- Constancia de pago del arancel en concepto de matricula
- Los estudiantes que no sean ciudadanos de países miembros del MERCOSUR, deberán presentar además constancia de vida y residencia en el Paraguay o visa vigente de estudiante.

Los postulantes que, por motivos justificados, no pudieran contar con toda la documentación requerida al momento de su inscripción, serán admitidos de forma condicional, debiendo regularizar su documentación en un plazo máximo de 90 días. Aquellos estudiantes que no pudieran regularizar su situación documental en el plazo establecidos, estarán sujetos a la cancelación o pausa de su matrícula, según lo determine la Universidad Central del Paraguay.



Capítulo II

De las admisiones

Artículo 7: La admisión especial se refiere a las que se logran vía traslado o reincorporación.

Artículo 8: Los procedimientos para la realización de la admisión especial se realizarán de la siguiente manera:

- Admisión vía traslados externos
- Admisión vía traslados internos
- Admisión vía reincorporación

Artículo 9: La admisión especial vía traslado externo, se establece para los estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras que solicitan su admisión en la Universidad Central del Paraguay. En tal caso el alumno deberá someterse a un proceso de pre-convalidación y posterior convalidación de asignaturas o en su defecto de reconocimiento de estudios.

Artículo 10: Se entiende como proceso de pre-convalidación al proceso al que deberán someterse todos los estudiantes que soliciten una admisión vía traslados externos y es aquel por el cual, el director de la carrera correspondiente, realiza un análisis de factibilidad rápido, con las documentaciones con que dispone en ese momento -(certificado de estudios, foliados de materias cursadas o similar, sean estos originales o copias)-, de todas las asignaturas cursadas en la universidad de origen que se podrían llegar a reconocer en la universidad de destino, con el previo llenado del formulario de pre-convalidaciones correspondiente y firmado tanto por la autoridad académica competente y el estudiante.

Artículo 11: El proceso de pre convalidación representa solo una aproximación de las asignaturas que la universidad de destino podría convalidar al estudiante, el resultado final de la cantidad de asignaturas reconocidas, provendrá del resultado del análisis minucioso de convalidación, pudiendo este arrojar como resultado menos, igual o mayor cantidad de asignaturas a las previstas en el proceso previo.



Artículo 12: La universidad podrá convalidar las materias aprobadas en otras instituciones nacionales o extranjeras de educación superior debidamente reconocidas, para lo cual el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar certificado original de estudios secundarios, expedido por el sistema “Nautilus”, visado por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), adecuándose a las reglamentaciones vigentes.
- b) En caso de haber cursado los estudios secundarios en el extranjero, se deben presentar certificados de estudios equivalentes a los estudios secundarios de nuestro país, si están en el idioma extranjero, deberán también acompañar la traducción oficial al castellano, todos los documentos tienen que estar con el visado original emitido por el ministerio de relaciones exteriores y de educación y cultura de la república del Paraguay, de igual manera deberán ajustarse a las legislaciones vigentes.
- c) Presentar los certificados de estudios superiores originales y los respectivos programas analíticos originales, en ambos casos con el sello original y vº. Bº. De la universidad que los emitió.
- d) En caso de haber cursado los estudios superiores en el extranjero, se deben presentar los certificados de estudios con sus programas analíticos originales, si están en el idioma extranjero, deberán también acompañar la traducción oficial al castellano, todos los documentos tienen que estar visados por el ministerio de relaciones exteriores y de educación cultura de la república del Paraguay.
- e) Pagar el arancel correspondiente por derecho de trámite inicial, el cual permitirá iniciar el proceso.
- f) El estudiante se compromete a aceptar el resultado del análisis de convalidaciones sin excepción alguna, sea este mayor, igual o menor en cantidad de asignaturas reconocidas finalmente respecto al proceso de pre convalidación.

Artículo 13: El proceso de convalidación se basa exclusivamente en lo que expresa la resolución CONES 622/17:



- a) Las asignaturas a convalidar no deberán exceder el 50% de las materias de la malla curricular,
- b) Las asignaturas deberán contener un mínimo del 75% de semejanza en materia de contenidos por asignatura.
- c) La asignatura a convalidar debe estar vigente en la malla de la universidad de origen o en su defecto no debe tener más de 5 años de antigüedad de su aprobación en dicha universidad.

Artículo 14: Del examen de conocimiento relevante.

El examen de conocimiento relevante, es una figura de reconocimiento de estudios por parte de la universidad de destino, en la que la Universidad podrá reconocer estudios realizados en la universidad de origen al alumno que acredite haber cursado la asignatura y no haberla concluido, así como haber cursado la asignatura y no haberla aprobado. Si el alumno manifiesta poseer conocimientos suficientes en las asignaturas correspondientes, podrá someterse a un examen de conocimiento relevante bajo las siguientes condiciones:

- a) El alumno debe haber cursado la misma asignatura en otra Institución Educativa reconocida, pero sin culminarla o sin aprobarla. Siempre y cuando pueda demostrarlo con documentos oficiales.
- b) En caso de intentar una convalidación y las cargas horarias de la asignatura de origen no concuerdan con las cargas horarias de la universidad de destino. El alumno deberá presentar los documentos que avalen dicha circunstancia.
- c) En caso de intentar una convalidación y los contenidos de la asignatura de origen no concuerdan con los contenidos mínimos requeridos de la universidad de destino. El alumno deberá presentar los documentos que avalen dicha circunstancia.
- d) El alumno no podrá rendir más de 3 (tres) exámenes de conocimiento relevante en toda la malla curricular, estando éstos correctamente argumentados y aprobados por dictamen de la autoridad académica pertinente.



Artículo 15: La admisión vía traslados internos, es un proceso por el cual, un estudiante de una carrera de grado o programa de posgrado de la Universidad Central del Paraguay, opta por matricularse en otra carrera de grado o programa de posgrado, en la que automáticamente se abrirá un proceso de homologación interna de asignaturas entre mallas curriculares, reconociéndose todas las asignaturas que cumplan con los requisitos del artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 16: La admisión vía reincorporación se refiere a la admisión de aquellos estudiantes que han cancelado su matrícula por cualquier motivo.

Artículo 17: Para la admisión especial vía reincorporación, el estudiante debe solicitar vía requerimiento online su matriculación a la Dirección Académica. Una vez analizada y aprobada dicha solicitud, procederá a matricularse como estudiante reincorporado en el sistema informático de la Universidad y cursará la malla vigente al momento de la reincorporación.

Título II

Capítulo I

De la matriculación de los estudiantes

Artículo 18: Los aranceles y derechos de matrícula serán establecidos por la dirección de administración y finanzas de la Universidad

Artículo 19: El periodo de matriculación será fijado por el consejo académico, antes del inicio de cada convocatoria y quedará contenido en el calendario académico.

Artículo 20: La matriculación en las carreras de grado de la Universidad se realiza a partir de las categorías básicas: nuevo ingreso, reingreso y estudiante regular.

Artículo 21: Se entiende por nuevo ingreso, la situación del estudiante que es admitido por primera vez en la Universidad, al iniciar una carrera de grado o programa de posgrado.

Artículo 22: Sera de reingreso el estudiante que después de haber ingresado a la Universidad, ha dejado de inscribirse por un periodo y solicite inscripción en la misma carrera de grado o programa de posgrado para el cual fue admitido.



Artículo 23: Sera estudiante regular, el que se ha matriculado en carreras de grado o programas de posgrado de la Universidad Central del Paraguay, de acuerdo con las normas de la institución.

Capítulo II

De la cancelación y mora

Artículo 24: La falta de pago de los aranceles y / o cuotas, producirá automáticamente la inhabilitación como estudiante regular y la mora en el cumplimiento de sus obligaciones, le impedirá participar en las evaluaciones establecidas en la Universidad, así como el acceso a la plataforma o cualquier actividad académica que la Universidad considere.

Artículo 25: El estudiante que se encuentre con falta de pago de los aranceles y / o cuotas, no podrá solicitar ningún tipo de certificado y / o constancia académica.

Artículo 26: El estudiante que se retira de la Universidad Central del Paraguay, pierde el reembolso de los pagos realizados.

Título III

Disposiciones finales

Artículo 27: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las instancias académicas responsables.